

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Número 96

VIERNES 23 DE ABRIL DE 1948

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. —(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

## PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1574

Con esta fecha, se ha concedido autorización por este Gobierno Civil a los vecinos de Benamejil, don Antonio Nieto Delboy, don José Aragón Ramírez y don Francisco Plasencia Castillo, para que durante un plazo de dos meses puedan proceder a la colocación de preparadros de estirenina en la finca «Cerro del Puente», de dicho término municipal, al objeto de exterminar los animales dañinos que en ella existen y causan perjuicio a la ganadería.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y efectos.

Córdoba 21 de Abril de 1948.—El Gobernador civil, Alfonso Orfi.

## Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.575

### Contribución sobre la renta

Se recuerda a todos los obligados a ello, que con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de Enero de 1942, las declaraciones de este Impuesto correspondiente a los rendimientos de cualquier clase o naturaleza obtenidos dentro del año natural de 1947, deberán presentarse antes del próximo día 30 de Abril, por triplicado y ajustadas al modelo oficial en la Sección provincial de Contribución sobre la Renta de esta Delegación de Hacienda.

Deberán declarar no solo los contribuyentes que figurán inscritos en el Registro-padrón de esta Contribución, sino aquellos otros que sin haberlo sido en años anteriores, hayan obtenido en el pasado año, rendimientos superiores a 60.000 pe-

setas, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 6 de Febrero de 1943.

Transcurrido el 30 de Abril, serán impuestas las sanciones reglamentarias a los que no hayan presentado su declaración, sin perjuicio de la acción inspectora.

Los impresos adecuados pueden adquirirse en la Depositaria-pagaduría de esta Delegación de Hacienda.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 20 de Abril de 1948.—El Jefe de la Sección, Fernando Rodríguez Ferrer.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Urbano Jiménez López.

Secretaría de la Junta Administrativa

Núm. 1.560

### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Manuel Molero Arjona Palomino, que últimamente lo tuvo en la calle de Juan Blazquez, número 79 de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 25 Junio 1948 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 74-47 instruido por aprehensión de Mecherros, Piedras y Tabaco, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Abril de 1948.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, U. Jiménez.

Núm. 1.561

### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Carmen Cuenca Muñoz, que últimamente lo tuvo en la calle de S. Marta Alta núm. 2, de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las 11 horas del día 5 de Junio de 1948 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente núm. 2-47 instruido por aprehensión de Café y Azúcar, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Abril de 1948.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, U. Jiménez.

Núm. 1.562

### Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de María Quero Porras, que últimamente lo tuvo en la calle de Peso, número 10 de Lucena, se le hace saber por medio de la presente, que a las once horas del día 5 de Junio 1948 y en esta Delegación de Hacienda, ha de celebrarse Junta Administrativa, para ver y fallar el expediente número 37-47 instruido por aprehensión de Café, en el que figura encartado, así como puede presentar en el acto de la Junta, las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa y que tiene derecho a designar un vocal que forme parte de la misma y que había de ser individuo de la Cámara de Comercio,

comerciante o industrial matriculado en esta Capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Córdoba 16 de Abril de 1948.—El Secretario de la Junta, R. Abad.—V.º B.º: El Delegado Presidente, U. Jiménez.

## Jefatura de Minas

MINAS

Núm. exp. 10.368

Núm. 1.408

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Juan Jaraba Simón, vecino de Villaviciosa, se ha presentado en esta Jefatura de Minas, instancia fecha 31 de Enero de 1948, solicitando el permiso de investigación para la mina denominada José María, de mineral de hulla, sita en el término de Espiel, paraje denominado Majada Verde, con una extensión superficial de doscientas catorce pertenencias, y que habiendo cumplimentado lo dispuesto en los apartados 1.º, 2.º y 3.º del artículo 10 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se admite dicha solicitud, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida, un monjón de mampostería situado en dirección Oeste, 16º 56' Sur y una distancia de 1.326 metros del centro del Pozo Guillermina, enclavado en la Concesión Guillermina Segunda, número 1.279, desde el que se midieron 100 metros en dirección Este, 18º Norte, colocando la primera estaca.

Desde 1.ª estaca a 2.ª estaca, en dirección S. 18º E. 200 metros.

Desde 2.ª estaca a 3.ª estaca, en dirección E. 18º N. 100 metros.

Desde 3.ª estaca a 4.ª estaca, en dirección S. 18º E. 100 metros.

Desde 4.<sup>a</sup> estaca a 5.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 200 metros.

Desde 5.<sup>a</sup> estaca a 6.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 6.<sup>a</sup> estaca a 7.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 7.<sup>a</sup> estaca a 8.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 8.<sup>a</sup> estaca a 9.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 9.<sup>a</sup> estaca a 10.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 10.<sup>a</sup> estaca a 11.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 11.<sup>a</sup> estaca a 12.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 12.<sup>a</sup> estaca a 13.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 13.<sup>a</sup> estaca a 14.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 14.<sup>a</sup> estaca a 15.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 15.<sup>a</sup> estaca a 16.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 16.<sup>a</sup> estaca a 17.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 17.<sup>a</sup> estaca a 18.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 18.<sup>a</sup> estaca a 19.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 19.<sup>a</sup> estaca a 20.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 20.<sup>a</sup> estaca a 21.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 21.<sup>a</sup> estaca a 22.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 22.<sup>a</sup> estaca a 23.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 23.<sup>a</sup> estaca a 24.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 24.<sup>a</sup> estaca a 25.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 25.<sup>a</sup> estaca a 26.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 100 metros.

Desde 26.<sup>a</sup> estaca a 27.<sup>a</sup> estaca, en dirección E. 18° N. 100 metros.

Desde 27.<sup>a</sup> estaca a 28.<sup>a</sup> estaca, en dirección S. 18° E. 300 metros.

Desde 28.<sup>a</sup> estaca a 29.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 400 metros.

Desde 29.<sup>a</sup> estaca a 30.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 300 metros.

Desde 30.<sup>a</sup> estaca a 31.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 31.<sup>a</sup> estaca a 32.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 32.<sup>a</sup> estaca a 33.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 33.<sup>a</sup> estaca a 34.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 34.<sup>a</sup> estaca a 35.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 35.<sup>a</sup> estaca a 36.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 36.<sup>a</sup> estaca a 37.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 37.<sup>a</sup> estaca a 38.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 38.<sup>a</sup> estaca a 39.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 39.<sup>a</sup> estaca a 40.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 40.<sup>a</sup> estaca a 41.<sup>a</sup> estaca, en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 41.<sup>a</sup> estaca a 42.<sup>a</sup> estaca, en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 42.<sup>a</sup> estaca a 43.<sup>a</sup> estaca en dirección O. 18° S. 200 metros.

Desde 43.<sup>a</sup> estaca a 44.<sup>a</sup> estaca en dirección N. 18° O. 100 metros.

Desde 44.<sup>a</sup> estaca a 45.<sup>a</sup> estaca en dirección O. 18° S. 700 metros.

Desde 45.<sup>a</sup> estaca a 46.<sup>a</sup> estaca en dirección N. 18° O. 1500 metros.

Desde 46.<sup>a</sup> estaca a 47.<sup>a</sup> estaca en dirección E. 18° N. 500 metros.

Desde 47.<sup>a</sup> estaca a 48.<sup>a</sup> estaca en dirección S. 18° E. 600 metros.

Desde 48.<sup>a</sup> estaca a 49.<sup>a</sup> estaca en dirección E. 18° N. 500 metros.

Desde 49.<sup>a</sup> estaca a punto de partida en dirección S. 18° E. 200 metros, quedando así cerrado el perímetro de las 214 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Abril de 1948. - El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Abril de 1948. - El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.

Lo que se publica en este Periódico Oficial, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 12 de la citada Ley, para que en el término de 30 días puedan producir sus reclamaciones los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Abril de 1948. - El Ingeniero Jefe, Luis Orilla.

### Inspección Provincial de Correos DE CORDOBA

Núm. 1.577

Don Silvio Valencia y Cuerva, Subinspector provincial de Correos.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

Hago saber: Que por este mi primero y único edicto, se cita, llama y emplaza don Juan Blanco Ruiz, cartero peatón, cuyo paradero se ignora, pero cuyo último domicilio lo ha tenido en la aldea de Ochavillo del Río, para que a los diez días a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente en horas hábiles en esta Inspección Provincial a contestar los cargos contra él formulados, según lo tengo acordado en providencia de 19 del mes corriente; apercibiéndole que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Córdoba a 20 de Abril de 1948. - El Subinspector, Silvio Valencia.

## JUZGADOS

### CORDOBA

Núm. 1.478

Francisco Torres Heredia, hijo de Francisco y de Joaquina, natural de Iznalloz, de estado soltero, profesión vendedor, de 53 años, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por abusos deshonestos en la causa número 287 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1948. - El Secretario, P. S. Juan de Sosa. - Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

Núm. 1.479

Francisco Del Pino Cobos, hijo de Miguel y Rafaela, natural de Córdoba, de estado casado, profesión jornalero, de 39 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por tentativa de robo, comparecerá en término de diez días ante la Il.ª Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde.

Córdoba 14 de Abril de 1948. - El Secretario, José María Cortázar. - V.º B.º: El Juez de Instrucción, La Riva.

Núm. 1.480

Amalia López Molina, hija de Gerardo y de María de los Reyes, natural de Linares, de estado soltera, profesión su casa, de 18 años, domiciliado últimamente en Linares, procesado por hurto, en la causa número 83 de 1946, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 2 de Córdoba; apercibida en caso contrario de ser declarada rebelde.

Córdoba 13 de Abril de 1948. - El Secretario P. S., Juan de Sosa. - Visto Bueno: El Juez de Instrucción, Ventura Arias.

### MONTILLA

Núm. 1.412

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado Lisardo Flores Castejón, que dijo ser vecino de Puertollano y que se encuentra en ignorado paradero, desconociéndose sus demás circunstancias personales, para que cumpla la pena de quince días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 114 de 1948, por estafa al vender hierbas fingiéndolas virtud medicinal, poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, se pone el presente en Montilla a 12 de Abril de 1948. - El Juez Municipal, Firma ilegible. - El Secretario, Eloy Sanz Blanco.

### MÁLAGA

Núm. 1.437

Don Terenciano Delgado Martínez, Teniente de Infanteta con destino en el Regimiento Aragón número 17 y Juez nombrado para la tramitación de la causa número 798 de 1947, seguida contra el soldado Miguel Prieto Parra por el supuesto delito de falta a incorporación.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo a Miguel Prieto Parra, hijo de Francisco y de Trinidad, natural de Lucena (Córdoba) de estado soltero, profesión peón, de 28 años de edad, licenciado del tercer Tercio de la Legión el día 3 de Junio del pasado año; siendo su último domicilio en Málaga, calle Gómez de Salazar número 12, para que en el plazo de treinta días, a partir desde la publicación de la presente requisitoria en el BOLETIN OFICIAL del Estado y en el de la provincia de Córdoba y de Málaga, comparezca ante este Juzgado, sito en el Cuartel de la Trinidad de esta Plaza, advirtiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo, y en nombre de S. E. el Jefe del Estado, exhorto a todas las autoridades tanto civiles como militares, para que practiquen diligencias en busca del referido individuo y en el que caso de que sea habido sea conducido en calidad de preso a la prisión provincial de esta plaza a mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Málaga a 14 de Abril de 1948. - El Teniente Juez Instructor, Terenciano Delgado.

### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 1.442

#### Cédula de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado penden con el número 164, de 1947, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada Clara Alcalá González, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas como autora de una falta contra la propiedad por hurto, que prevée y sanciona el artículo 587 número 1.º del vigente Código Penal, y quede definitivamente la acañunada en poder de su dueño, y para la notificación de la condenada en ignorado paradero se publicará por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. - Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. - Pedro Joya García. - Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la parte condenada en ignorado paradero expido la presente en Aguilar de la Frontera a 14 de Abril de 1948. - El Secretario P. H., Antonio Jiménez.

IMP. PROVINCIAL.-CORDOBA